



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA PROPUESTA DE DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA EDICIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no pueden obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, de acuerdo con el 34.5 de la citada Ley, y recogido en el apartado 13.2 de la Resolución del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros, correspondientes al año 2020, no podrá realizarse pago alguno a favor de ningún beneficiario en tanto sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Advertido con posterioridad al 3 de diciembre de 2020 por parte de esta Subdirección General, en su condición de Órgano instructor, que la sociedad mercantil SELA 2009 S.L., CIF B04688784, propuesta como beneficiaria con una ayuda de 4.257,50 €, es deudora por reintegro de subvenciones, procede modificar la Propuesta de Resolución Definitiva de 3 de diciembre y excluir a dicha sociedad de la condición de beneficiario propuesto por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En todos los demás extremos, se mantiene sin modificación la citada Propuesta de Resolución Definitiva de 3 de diciembre de 2020.

La presente Propuesta de Resolución Definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión.

La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas,
Begoña Cerro Prada